CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA - SEGOVIA -

INSTRUCCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE UNIFICAN LAS ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

Undécimo. ***Convalidación de materias en educación secundaria obligatoria y bachillerato.***

1. En base a lo establecido en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, los centros educativos que cuenten con alumnado que requiera realizar la convalidación de materias de educación secundaria obligatoria o de bachillerato y determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En educación secundaria obligatoria el alumnado podrá convalidar las siguientes materias:

Materia y curso de ESO	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida
Música de 2.º y Música de 3.º	Música	1.er curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
Música de 4.º	Música	2.º curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
Música de 2.º y Música de 3.º	Danza	1.er curso de Música.
Música de 4.º	Danza	2.º curso de Música.
Materia optativa de 1.º	Música o Danza	Cualquier asignatura superada y que no haya sido utilizada en otra convalidación, siempre que la carga horaria semanal no sea inferior a 2 horas lectivas. Si son de inferior carga horaria se requerirán dos asignaturas.
Materia optativa de 2.º	Música o Danza	Cualquier asignatura superada y que no haya sido utilizada en otra convalidación, siempre que la carga horaria semanal no sea inferior a 2 horas lectivas. Si son de inferior carga horaria se requerirán dos asignaturas.
Materia optativa de 3.º	Música o Danza	Cualquier asignatura superada y que no haya sido utilizada en otra convalidación, siempre que la carga horaria semanal no sea inferior a 2 horas lectivas. Si son de inferior carga horaria se requerirán dos asignaturas.
Materia optativa de 4.º	Música o Danza	Cualquier asignatura superada y que no haya sido utilizada en otra convalidación, siempre que la carga horaria semanal no sea inferior a 2 horas lectivas. Si son de inferior carga horaria se requerirán dos asignaturas.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA SEGOVIA

El procedimiento para la convalidación es el establecido en los artículos 10 a 13 (Capítulo III), en el artículo 17 (Capítulo V) y en el Anexo VI de la ORDEN EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

b) En bachillerato el alumnado podrá convalidar las siguientes materias:

Materia de bachillerato	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida
Análisis Musical I	Música	1.º curso de Armonía.
Análisis Musical II	Música	2.º curso de Armonía.
Artes Escénicas I	Música	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Artes Escénicas I	Danza	1.er curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea.
Artes Escénicas II	Música	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Artes Escénicas II	Danza	2.º curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea.
Coro y Técnica Vocal I	Música	1.er curso de Coro o asignatura de contenido análogo.
Coro y Técnica Vocal I	Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Coro y Técnica Vocal II	Música	2.º curso de Coro o asignatura de contenido análogo.
Coro y Técnica Vocal II	Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Cultura Audiovisual	Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Historia del Arte	Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Historia de la Música y de la Danza	Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Lenguaje y Práctica Musical	Música	2.º curso de Lenguaje Musical.
Lenguaje y Práctica Musical	Danza	3.er curso de Música.
Literatura Dramática	Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Literatura Universal	Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Optativa de 1.º curso de 4h.	Música o Danza	Un número de asignaturas de 4.º, 5.º o 6.º curso no utilizadas en otras convalidaciones cuya carga horaria total no sea inferior a cuatro horas lectivas semanales.
Optativa de 1.º curso de 2h.	Música o Danza	Un número de asignaturas de 4.º, 5.º o 6.º curso no utilizadas en otras convalidaciones cuya carga horaria total no sea inferior a dos horas lectivas semanales.
Optativa de 2.º curso de 4h.	Música o Danza	Un número de asignaturas de 4.º, 5.º o 6.º curso no utilizadas en otras convalidaciones cuya carga horaria total no sea inferior a cuatro horas lectivas semanales.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA - SEGOVIA -

El procedimiento para la convalidación es el establecido en los artículos 10 a 13 (Capítulo III), en el artículo 17 (Capítulo V) y en el Anexo VI de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre.

Para el reconocimiento de las convalidaciones entre materias de bachillerato y las asignaturas de contenido análogo de las enseñanzas profesionales de Música y Danza, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 3.5 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero. En este caso, el titular de la dirección provincial de educación, previa solicitud del interesado trasladará a la dirección general competente en materia de ordenación académica la petición de convalidación para su resolución, junto con el currículo de la asignatura de régimen especial autorizada y la carga horaria semanal de la misma. Una vez dictada la resolución se comunicará al interesado.

Contra la resolución cabe interponer recurso de alzada ante el consejero competente en materia de educación en el plazo de un mes desde su notificación.

c) En las enseñazas profesionales de música o danza el alumnado podrá convalidar las siguientes asignaturas:

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música que se convalida	Enseñanzas profesionales	Materia de bachillerato con la que se convalida
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Música o Danza	Análisis Musical II.
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Música o Danza	Artes Escénicas II.
1.er curso de Coro o de una asignatura de contenido análogo.	Música	Coro y Técnica Vocal II.
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Danza	Coro y Técnica Vocal II.
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Música o Danza	Cultura Audiovisual.
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Música o Danza	Historia del Arte.
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Música o Danza	Historia de la Música y de la Danza.
1.er curso de Lenguaje musical.	Música	Lenguaje y Práctica Musical.
1.er y 2.º curso de Música.	Danza	Lenguaje y Práctica Musical.
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Música o Danza	Literatura Dramática.
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Música o Danza	Literatura Universal.

2. En el caso de que la convalidación de las materias anteriormente citadas esté supeditada a la superación de las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza en el mismo curso 2023/2024, y en caso de no superar estas últimas en la evaluación final ordinaria, el alumno deberá solicitar el adelanto de la evaluación final extraordinaria de las enseñanzas profesionales al mes de junio, según el modelo de solicitud recogido como anexo IX de la presente